Franqueo concertado

Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año) Idem (semestre) Particulares y otras entida- des (año)	

etas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	P886	tas
00	Particulares y otras entida- des (semestre)	50	
	Idem (trimestre)	25	
0	Precio de la línea	1	50
10	Linea Juzgados m. (edictos)	1	
7	Número suelto	0	75

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Bobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 85.

Con esta fecha he autorizado al Jefe de la Hermandad local de Labradores y Ganaderos de Valdegeña, para que pueda organizar batidas general en los montes denominados Dehesa Vieja Convento y Valondo, con el fin de ex terminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 20 de abril de 1949. El Gobernador, JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 86. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epi zootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Las Casas de Soria, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de febrero último.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Soria 18 de abril de 1949. El Gobernador, 958 JESUS POSADA.

> CIRCULAR NÚM. 87. Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en término municipal de Pinilla del Olmo, en cumplimiento de lo preveni do en el art. 12 del vigente reglamen to de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enferme

Los animales atacados se encuen tran en los corrales de sus dueños, se nalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona in fecta los locales ocupados por los animales enfermos y zona de inmuniza ción todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: serán secuestradas todas las aves de los corrales infecta dos, mientras dure la epizootia se

tendrán cerrados los palomares a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad, las aves que mueran serán destruídas por la cremación y las sospechosas pueden destinarse al consumo público, previo sacrificio y se levantará el estado de infección transcurridos quince días despues de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 18 de abril de 1949.

El Gobernador, JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Una vez resuelto el con curso último de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médicos de asistencia pública Domiciliaria y ha biendo quedado un crecido número de plazas desiertas de todas las catego rias, procede verificar una convocato ria especial de oposición libre, con el fin de procurar, de una parte la nor malización de los servicios, y ofrecer a la vez ocasión a un respetable sector de Médicos para que puedan verificar su ingreso en el Escalafón. y adquirir la aptitud legal necesaria para desem peñar plazas de la plantilla de que se trata, permitiendo al propio tiempo a los que ya figuran en el Escalafon, me jorar de situación o de plaza, y asimis mo, a los interinos que con tal carácter vi nen desempeñando las citadas pla zas, en determinadas condiciones para que puedan consolidarse en su des tino actual.

Este Minisierio de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se proceda con la mayor rapidez posible a la publicación en el Boletin oficial del Estado de una convocatoria de oposición libre para ingreso y provi sión de plazas de Médicos de Asisten cia pública domiciliaria o de distrito en la cual quedarán comprendidas to das las plazas que han resultado de siertas en el concurso últimamente celebrado, ajustándose su provisión a la ley de 17 de julio de 1947 y a las siguientes normas:

1.ª Los que deseen tomar parte en la oposición han de ser españoles Li cenciados o Doctores en Medicina, con aptitud para el ejercicio de car gos públicos y adictos al régimen.

Las instancias debidamente reinte gradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción se presen tarán en la Dirección general de Sa nidad, Sección IX Médicos de Asis tencia pública domiciliaria, durante treinta días hábiles a partir de la fe cha siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletin oficial del Estado. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del in teresado, y acompañarán la documen tación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, ex pedida por el Registro Civil y legali zada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.
- c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titu lar, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.
 - d) Certificación de penales.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la resi dencia del interesado.
- f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.
- g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Los que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha del nombramiento y la de posesión y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste el número que ocupan en el Escalafón y certificación de nacimiento legaliza da en las mismas condiciones que de

termina el apartado a). Y los que figu rando en el citado Escalafón no des empeñen plaza en propiedad, acompanarán los documentos expresados en los apartados a), c), d) y e), así como la certificación correspondiente que acredite el número que ostentan en el Escalafón

Todos los aspirantes acompañarán. además de su instancia, declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o acreditarán en todo caso, la exención del mismo.

Igualmente podrán presentar los as pirantes cuantos documentos estimen convenientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluídos en cualquiera de los grupos establecidos por la ley de 17 de julio de 1947 pre sentarán la documentación correspon diente que acredite el derecho alega do, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de dere chos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número de terminará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plaz) de convocatoria no se admitirá instancia ni documen tación alguna complementaria, pu blicando el Tribunal en el Boletin oficial del Estado la relación nominal de los opositores admitidos.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora, sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitarias; otro clínico, que con sistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, según

acuerdo del Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por orden ministerial de 23 de diciembre de 1946, publicado en el Boletid oficial del Estado de 3 de enero de 1947, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán censtituídos en la siguiente forma:

Presidente, un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales, Un Catedrático de Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sección de Médicos de A. P. D. de la Dirección general de Sanidad.

Un Jefe de Sección de la Dirección general de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asisten cia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno, por el Consejo General de Colegios Médicos y otro, por FET y de las JONS, ac tuando de Secretario el más moderno en el Escalafón. Igualmente se nom brarán los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tri bunal con menos de cuatro miembros.

El opositor que no presente en primera convocatoria al ser llamado pa ra la práctica de los ejercicios podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segun da vuelta no comparece quedará eliminado de la oposición, no admitién dose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de O a 30 puntos por cada opositor, obteniéndo se la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribu nal, siendo necesario un mínimun de quince puntos para pasar al ejercicio siguiente:

En los ejercicios segundo y tercero podrán otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 15 puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7'50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación ob tenida en los tres ejercicios.

3.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder éstos, en ningún caso, del número de mil, la cual será publicada en el Boletin oficial del Estado.

La elección de plaza tendrá lugar con arreglo a las normas que al efecto se dictan por la Dirección general de Sanidad, teniendo en cuenta los pre ceptos de la ley de 17 de julio de 1947 v dando preferencia una vez observa dos dichos preceptos, a los Médicos interinos que soliciten la propia plaza que vengan desempeñando con tal carácter por espacio de un período no in. ferior a un año cumplido en la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín oficial del Estado; elevando la citada Dirección general la correspondiente propuesta de nombramiento a la aprobación del Ministerio, oído el informe del Consejo Nacional de Sa-

Los opositores del Escalafón que hu-

bieren sido aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluídos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su co locación el orden de puntuación según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 28 de marzo de 1949.—Perez Gonzalez.—Ilmo. Sr. Director gene ral de Sanidad.

(B. O. del E. del día 5 de A.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendose padecido dar redactado en la siguiente forma:

error en el párráfo segundo del artícu lo primero; artículo tercero; apartados a) y d) del artículo séptimo, y párrafo primero del artículo 13 del decreto ley de 19 de noviembre de 1948, mo dificando la ley de 25 de noviembre de 1944 sobre viviendas bonificadas.

Este Ministerio ha tenido a bien dis poner se inserten las rectificaciones a los errores padecidos en el sentido siguiente:

Donde dice «.... que las obras se realicen con sujeción a los proyectos y Ordenanzas...», debe decir «... que las obras se realicen con sujeción a los preceptos y Ordenanzas...».

El cuadro de rentas máximas que determina el artículo tercero debe que dar redactado en la siguiente forma:

Superficies edificadas	Categoría 1.ª renta mensual metro cuadrado Pesetas	Categoría 2.ª renta mensual metro cuadrado Pesetas
Tipo A, más de 125 metros cuadrados	6 10 6 40	4 60 4 65 4 85 4 90

El artículo septimo, en su línea pri mera, y donde dice «... de conformi dad con el presente decreto-ley disfru tarán ...», debe decir «... de conformi dad con el presente decreto ley disfrutarán de los siguientes beneficios».

En el apartado d) del artículo sépti mo, y donde dice «... además de las sanciones concedidas por el artícu lo...», debe decir «... además de las exenciones concedidas por el artícu lo...». En el párrafo primero del artículo 13, y donde dice «... y con multa de cinco mil a diez mil pesetas...», debe decir «... y con multa de cinco mil a cien mil pesetas».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 7 de febrero de 1949. — GIRON DE VELASCO. — Ilmo Sr. Comisario Na cional del Paro.

(B. O. del E. del día 12 de F.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

RELACION de Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaria-Pa gaduría de esta provincia con expresión de cantidades y conceptos cupo anticipable correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejerceio de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Co- rresponde	Entregado a cuenta	Líquido a cobrar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carrascosa de Arriba	2.453 92 11.022 40	1.280 26	1.173 66 11.022 40
Total	13.476 32	1.280 26	12.196 06

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de Ayuntamientos que tie nen puesto al cobro en la Deposita ría-Pagaduría de esta provincia con expresión de cantidades y conceptos de cupo definitivo correspondiente al ejercicio de 1946.

AYUNTAMIENTOS	Importe Pesetas
La Losilla	379 72 170 56
Total.	550 28

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Joaquín Hidalgo Matesanz, vecino de Covaleda, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 1949 por el que se le excluyó del repartimiento de aprovecha mientos forestales y vecinales de di cho pueblo por el presente se hace público, para que cuantos tengan interes directo en el mismo y quieran coadyu var con la Administración, se perso nen en forma legal en el mismo, con-

forme preceptuan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de abril de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1948: Yanquas, Langa de Duero, Maján, Velilla de los Ajos, Acrijos, San Pedro Manrique, Burgo de Osma, Dévanos, Muriel Viejo, Vi llabuna, Camparañón y Toroda.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Estanislao Romero Lafuente, acota para toda clase de aprovechamientos de pastos, por haberlas sembrado de pinos las fincas existentes en los tér minos municipales y parajes que se ci tan con sus linderos y cabidas, a sa ber:

Termino municipal de Fuentepini lla.--Una finca rústica en Valleizquier do, de 0'7312 hectáreas; linda al Nor te, baldíos; Este, chorrera; Sur, cho rrera y Oeste, Francisco Ortega.

Otra en el Toro, de 0'3131 hectáreas; linda al Norte, Arroyo; Este, Petra Bravo; Sur, Nicasio Medrano, y Oeste, Mariano Pacheco.

Otra en la Taina la Cartuja, de 0'4000 hectáreas; linda al Norte, cerro; Es te, Gregorio Hernández; Sur, camino, y Oeste, Pedro Martínez.

Otra en el Toro, de 0'6200 hectáreas; linda al Norte, colada; Este, José Soria; Sur, José Soria, y Oeste, ce rro.

Otra en la Solana, de 0'4219 hectáreas; linda al Norte, Estanislao Romero; Ette; Alejandro Bravo; Sur, cerro, y Oeste, Nicomedes Lafuente.

Término de Valderrodilla.—Una finca rústica en Valdenazarios, de 0'2236 hectáreas; linda al Norte, varios; Este, cirato; Sur, Balbino de Toro, y Oeste cerro.

Fuentepinilla 23 de marzo de 1949. —El Propietario, Estanislao Romero. 169.—Derechos 59 pesetas.

ACOTAMIENTO

De una finca propiedad de Toribio Gonzalo, vecino de La Hinojosa, sembrada de encina, sitio denominado Las Majadillas, de una superficie de media fanega; linda al Norte, sierra; Sur, liego; Este, herederos de Cayeta no Rodrigo, y Oeste, Toribio Gonzalo. 170.—Derechos 13'50 pesetas.

Imprenta provincial.